



St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ANEXO 1:

**Protocolo de actuación frente a la
detección de situaciones de vulneración
de derechos de los párvulos y
estudiantes**

“He escogido el camino de la verdad”

ANEXO N°1:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES

NOTA. De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, Educadora etc)

1. CONTENIDO¹

- Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de vulneración de derechos, y
- Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos del párvulo o estudiante.

2. OBJETIVO

- Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes y,
- Describir las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración a los derechos de los estudiantes y párvulos.

3. CONCEPTOS GENERALES

Vulneración de derechos del niño. Definición:

“Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños, niñas y/o adolescentes, cometidos por quienes tienen el deber de cuidado directo, que impide la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos”.

Para los efectos del presente Protocolo se consideran acciones de vulneración entre otras, las siguientes:

a. Negligencia parental y abandono	Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, estando los adultos a cargo del mismo en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. En cuanto a las obligaciones escolares de ese niño, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del apoderado.
---	--

¹ En la redacción del presente documento se han considerado los principios del PEI y documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente *“Orientaciones para el buen trato en Educación Parvularia; hacia una práctica bien tratante y protectora.”*, las normas del Código Civil y de Familia y la ley N°21.430 sobre Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

b. Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, cause o no lesión corporal. Si las hay, se deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el Colegio.
d. Abandono Emocional	Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
e. Vulneración en el contexto escolar	Es toda conducta de un adulto de la comunidad escolar (docente o asistente de la educación) que implica una vulneración de derechos del estudiante en el contexto de las actividades escolares como falta de cuidado en el proceso de ingreso o salida de los estudiantes, aislamiento, falta de apoyo escolar sin causa justificada, no proveer de medicamentos o apoyo en caso de alumnos con protocolo AVD activado.

4. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un NNA, ya sea por el mismo alumno que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro de St Paul’s School.

Se deberá mantener resguardo expreso de la identidad de los adultos involucrados en los hechos denunciados, tanto en contextos internos del colegio como en el entorno familiar del estudiante o párvulo. Asimismo todos quienes participen de las acciones del presente Protocolo deben velar por la confidencialidad de la información que se reciba, compartiéndola solo con las personas y del modo que se indica en este Protocolo.

La vulneración de derechos podrá verificarse en el contexto familiar o parental inmediato del estudiante y excepcionalmente en el contexto de sus relaciones escolares.

5. MEDIDAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCION DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as, niños, niñas y adolescentes menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención:

5.1. Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo del profesor de asignatura.
- Registro y control de ingreso y retiro de los alumnos al finalizar la jornada escolar a cargo del inspector y del portero.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.
- Implementación de Planes de Acompañamiento frente a necesidades particulares de estudiantes en ámbitos de aprendizaje, emocionales y/o sociales, especialmente respecto de aquellos estudiantes o párvulos con trastorno del espectro autista.
- Activación del canal de denuncia con reserva de identidad.

5.2. Estrategias de prevención:

- Trabajo con alumnos desde el currículum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales y Escuela para Padres.
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.

También se consideran, excepcionalmente, las acciones de transgresión de derechos cometidas en el contexto escolar, por los miembros adultos (docentes y asistentes de la educación), en la medida que no sean conductas de agresión o violencia escolar o agresión sexual dado que estas conductas están reguladas por sus protocolos específicos. En caso de otras conductas en que exista vulneración de derechos en el colegio, se aplicará el presente protocolo.

5.3 Medidas de resguardo de los estudiantes en general y cuando existan adultos involucrados en los hechos que motivaron la activación del protocolo.

En caso que la acción de vulneración provenga de un funcionario del colegio, las acciones de información a las familias, apoyo al estudiante o párvulo y seguimiento serán las descritas en este protocolo. Se considerará adicionalmente la posibilidad de trasladarlo de sus funciones directas con el estudiante o párvulo supuestamente vulnerado, en la medida que el resguardo de derechos de éste así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral para el funcionario. De acuerdo a lo establecido en el Dictamen 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá ser suspendido de sus funciones sino hasta que se dicte en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

Desde que el colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad del estudiante o párvulo involucrado. En las primeras actuaciones de ese protocolo (atención al estudiante o párvulo que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que esté acompañado de un funcionario o de sus padres, cuando concurren al Colegio, previamente informados, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, no preguntando más allá que lo que el estudiante o párvulo voluntaria y espontáneamente quiera compartir, de manera de evitar su revictimización. La Rectoría determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Las medidas de resguardo dirigidas al estudiante o párvulo afectados consideran las siguientes acciones:

- Activación de medidas de apoyo socioemocional y pedagógico, tales como intervención del equipo de apoyo, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción o ajuste temporal de jornada escolar, re-calendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- La Dirección, junto al coordinador de convivencia escolar evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.
- La decisión de trasladar de funciones o modificar su carga horaria al docente, educador o asistente de la educación supuesto vulnerador, para evitar su contacto con el estudiante o párvulo.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional aplicables al estudiante involucrado en los hechos que originan la activación del protocolo. Las medidas están descritas en el Capítulo II, título I de este Reglamento.

6. DENUNCIA OBLIGATORIA

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e), señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM.²

En caso que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito, por ejemplo en caso de lesiones graves, señales de abuso sexual, se procederá a presentar denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

En caso que la situación de vulneración sea constitutiva de afectación o amenaza de los derechos del estudiante pero no delito, el colegio a través de la Rectoría o de Convivencia Escolar según lo señalado, pondrá en conocimiento de esta situación a la OLN, dentro del plazo de dos días hábiles desde la activación del protocolo, de la siguiente forma:

- **Acudiendo presencialmente a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna, o**
- **Llamando a Fono Niños 147, o**
- **Usando *Denuncia Seguro (4242) para un canal anónimo 24/7,**
- **o realizando el trámite en línea a través de Chile Atiende si es una vulneración de derechos no constitutiva de delito.**

NOTA: El colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del niño, niña o adolescente en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Colegio. En caso que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Rector del Colegio.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF).³⁴

a. Aspectos de general aplicación:

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los alumnos involucrados. En las primeras actuaciones de ese Protocolo (atención al alumno que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que el alumno esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. La rectoría determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

b. Otros aspectos:

Tanto en la activación del presente Protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:⁵

² Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

³Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar.

⁴ Para todos los efectos del presente Protocolo la sigla ECE corresponde a Encargado de Convivencia Escolar.

⁵ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados supuestos vulneradores:
 - Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al niño o alumno y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información.
 - Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.
 - Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial cuidado en este punto si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante o párvulo, ya que puede existir resistencia a colaborar. Lo mismo si la develación de la situación la realiza el mismo estudiante o párvulo, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar, priorizando aquellos designados por el apoderado como adultos autorizados para el retiro del estudiante o apoderado suplente, debe ser considerada y realizada con prudencia.
2. Las medidas de resguardo para la integridad y privacidad de los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones⁶:
 - Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de Formación y Convivencia, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras⁷.
 - El equipo de Formación y Convivencia y Dirección de ciclo evaluará la conveniencia de la derivación del alumno a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.
 - En todo momento el procedimiento operará velando por la privacidad de la información y de los estudiantes involucrados.
3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los niños y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo. Las medidas están descritas en el Capítulo II, Título I de este Reglamento.
4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un niño o alumno.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del niño o alumno, el Rector del Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del alumno.

NOTA: en caso que la acción de vulneración provenga de un funcionario del colegio, las acciones de información a las familias, apoyo al estudiante o párvulo y seguimiento serán las descritas en este protocolo. Se considerará adicionalmente la posibilidad de trasladarlo de sus funciones directas con el estudiante o párvulo supuestamente vulnerado, en la medida que el resguardo de derechos de éste así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral para el funcionario. De acuerdo a lo establecido en el Dictámen 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá ser suspendido de sus funciones sino hasta que se dicte en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

⁶ Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

⁷ En caso del estudiante con la condición del espectro autista, se deberá revisar su PAEC

Protocolos según tipo de vulneración de derechos del niño, niña o adolescente.

PROTOCOLO POR NEGLIGENCIA O ABANDONO PARENTAL

ETAPA Y ACCIONES		RESPONSABLE	PLAZO
ACTIVACIÓN 1. Quien detecte la situación activa Protocolo y lo informará al director del ciclo del ciclo. Se entenderá activado el Protocolo al momento de informar al Departamento de Formación y Convivencia del ciclo. 2. El Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo informará al director del ciclo sobre la activación del Protocolo.		Todo aquel que detecte la situación. Director del del ciclo.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. El mismo día de activado el Protocolo.
INDAGACIÓN 3. El Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, una vez informado de la situación por el Profesor Jefe y/o Inspector.		Inspector, Profesor Jefe, Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo.	Una (1) semana (siete (7) días hábiles).
4. Si se trata de ausencias al Colegio o atrasos reiterados injustificados con consecuencias para el progreso escolar del alumno, se debe señalar el número y fecha de las inasistencias y/o atrasos. Asimismo se debe presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en la agenda a través de las que se ha puesto en conocimiento del apoderado esta situación. Se considerará reiteración cuando los atrasos superen los cinco (5) dentro del mes.			
5. Citación al apoderado a través de la agenda o correo electrónico institucional, se citará a entrevista con el. Si no asiste sin justo motivo, el Departamento de Formación y Convivencia/a llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.			Primera citación: Siete (7) días hábiles de activado el Protocolo.
6. El Departamento de Formación y Convivencia/a, en caso de inasistencias reiteradas intermitentes sin justificación, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), informará al director de ciclo quien enviará una carta certificada al domicilio registrado en el Colegio, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.		Director de ciclo. Departamento de Formación y Convivencia del ciclo y coordinador/a académico/a.	Segunda citación: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera citación.
7. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del alumno.			
8. Si el apoderado concurre a la citación a entrevista para informarse que se activó Protocolo. Se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos. También se podrán			Inmediatamente al ocurrir la segunda inasistencia.

activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes. Si el alumno presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del alumno y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio y proceder al levantamiento de un plan de trabajo conjunto casa-colegio.		
<u>SEGUIMIENTO</u> 9. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, se actuará a lo dispuesto en el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, o derivación a alguna otra entidad competente.	Rector o funcionario que recibe la información	Dentro de las veinticuatro (24) horas. Desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>CIERRE</u> 10. Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciando el progreso del alumno, el Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo, junto con el director del ciclo, procederán al cierre del Protocolo y al registro en la Hoja de Vida del alumno. Se informará del cierre a Rectoría del Colegio.	Departamento de Formación y Convivencia/a y Director del ciclo/Rector.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. Fase post Protocolo en caso de necesidad.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN; VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Si un alumno llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del Colegio y en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindar contención emocional inicial, activando Protocolo e informando inmediatamente al Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo quien informará de esta situación al Rector. 2. Se deberá dejar por escrito la situación indicando el nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a Departamento de Formación y Convivencia/a del ciclo.	Quien recibe la información/ Departamento de Formación y Convivencia/a Rector. Quien recibe la información Departamento de Formación y	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.

quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente Protocolo. 3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno. 4. <u>Denuncia</u>: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o alumno, signos evidentes de maltrato)⁸ el funcionario correspondiente presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del menor (OLN y/o Tribunal de Familia). 5. <u>Constatación de lesiones</u>: cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, un integrante del equipo de orientación, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. Se solicitará al apoderado que asista de inmediato al Colegio para ser informado de la situación y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. <u>SEGUIMIENTO</u> 6. <u>Entrevista con el apoderado</u>: posterior a la constatación de lesiones o información previa al apoderado, el director del ciclo (acompañado de un integrante del equipo de orientación) lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del alumno. 7. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el niño o alumno: ● Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno según necesidad. ● Activación de contenidos en hora de orientación. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del alumno o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información. Acompañamiento psicológico a través de derivación y coordinación mensual con especialistas externos. 8. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias,	Convivencia/a	<u>Denuncia</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Constatación de lesiones</u>: tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad. Información a la familia. De inmediato. <u>Plazo entrevista</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho. <u>Otros plazos</u>: Seguimiento: dos (2) a cuatro (4) semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
	Funcionario que conoce el hecho	
	Centro de salud.	
	Director de ciclo/ Departamento de Orientación.	
	Departamento de Orientación/ profesor jefe.	

⁸ Como referencia a la categorización de las lesiones, ver https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_maltrato_Valente26dic2013.pdf.

procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del alumno. 9. Durante las siguientes semanas, el profesor jefe junto con el equipo de orientación realizarán acciones de monitoreo de seguimiento, a fin de constatar el progreso en la situación del alumno. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.		
<u>CIERRE</u> 10. Verificada la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Departamento de Formación y Convivencia del ciclo en conjunto con el director del ciclo, procederá a cerrar el Protocolo y registrar en la carpeta del alumno y en su hoja de vida. De todo ello se informará a Rectoría.	Departamento de Orientación/ Dirección de ciclo.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del alumno.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN; DE FUNCIONARIO A ESTUDIANTE

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>ACTIVACIÓN</u> 1. Si un adulto toma conocimiento de acciones calificables como vulneradoras de derecho de un NNA por parte de un funcionario del colegio, informará a la brevedad posible, de esta situación Departamento de Formación y Convivencia, quien tomará registro escrito del relato e informará inmediatamente al Rector. 2. El registro escrito de la situación deberá indicar el nombre del alumno, día y hora, relato, lo más textual posible. El Rector se comunicará con la familia para informar la activación del presente Protocolo. 3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno. 4. <u>Denuncia</u>: en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, el Rector presentará la denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del menor (OLN y/o Tribunal de Familia). 5. <u>Constatación de lesiones</u>: cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, un integrante del equipo de orientación, acompañará al alumno al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Rector designará al funcionario que lo acompañe. Se solicitará al apoderado que asista de inmediato al Colegio para ser informado de la situación y se le	Quien recibe la información/ Departamento de Formación y Convivencia/a Rector. Quien recibe la información Departamento de Formación y Convivencia/a Rector Centro de salud.	Tan pronto se tome conocimiento del hecho. <u>Denuncia</u>: dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho. <u>Constatación de lesiones</u>: tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe necesidad. Información a la familia.

solicitará su presencia en dicho centro asistencial. <u>MEDIDAS DE RESGUARDO:</u> Cuando la presunta vulneración de derechos sea atribuida a un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas de información a la familia, apoyo al estudiante y seguimiento contempladas en este protocolo. Adicionalmente, se evaluará la posibilidad de trasladar al funcionario de sus funciones directas con el estudiante afectado, siempre que ello resulte necesario para la protección de sus derechos y no implique un menoscabo laboral. Conforme al Dictamen N.º 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá ser suspendido de sus funciones mientras no exista una medida cautelar de prisión preventiva decretada en su contra. 1. Resguardo de la identidad e intimidad del estudiante Desde que el establecimiento tome conocimiento de una posible vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante o párvulo involucrado, evitando toda exposición innecesaria ante la comunidad educativa. 2. Acompañamiento durante las primeras actuaciones En las primeras acciones de atención y acogida, se procurará que el estudiante o párvulo se encuentre acompañado por un funcionario de confianza o por sus padres, madres o apoderados, previamente informados de la situación. 3. Prevención de la revictimización Durante la recopilación inicial de antecedentes se evitarán interrogaciones reiteradas, indagaciones inoportunas o cualquier actuación que pueda generar revictimización. Solo se recogerá la información que el estudiante o párvulo desee compartir de manera voluntaria y espontánea. 4. Manejo confidencial de la información La Rectoría determinará la pertinencia de informar la situación a otros miembros de la comunidad educativa, resguardando siempre la confidencialidad de los antecedentes y la protección del estudiante. En ningún caso será obligatorio comunicar los hechos a toda la comunidad escolar.		De inmediato.
	Director de ciclo/ Departamento Formación y Convivencia	<u>Plazo entrevista:</u> dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de conocido el hecho. <u>Otros plazos:</u> Seguimiento: dos (2) a cuatro (4) semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.

5. Activación de medidas de apoyo socioemocional y pedagógico Se implementarán las medidas de apoyo que resulten necesarias para el bienestar y continuidad educativa del estudiante, entre ellas: a) Intervención del equipo de apoyo correspondiente. b) Evaluación de una eximición temporal del deber de asistencia. c) Reducción o ajuste transitorio de la jornada escolar. d) Recalendarización de trabajos, tareas y evaluaciones. e) Otras medidas que se estimen pertinentes según las necesidades del estudiante. 6. Evaluación de derivación a organismos especializados La Dirección, en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar, evaluará la conveniencia de derivar al estudiante a organismos competentes de protección de derechos, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones especializadas. 7. Separación preventiva del presunto vulnerador Cuando corresponda y en resguardo del estudiante o párvulo afectado, se podrá disponer el traslado de funciones o la modificación de la carga horaria del docente, educador o asistente de la educación presuntamente involucrado, con el objeto de evitar el contacto directo con el estudiante mientras se desarrollan las acciones correspondientes. 8. Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo socioemocional Se podrán implementar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional destinadas al estudiante involucrado en los hechos que motivaron la activación del protocolo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título I del presente Reglamento Interno.		
<u>CIERRE</u> 11. Verificada la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Departamento de Formación y Convivencia del ciclo en conjunto con el director del ciclo, procederá a cerrar el	Departamento de Formación y Convivencia/ Dirección de ciclo.	Treinta (30) a sesenta (60) días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay

Protocolo y registrar en la carpeta del alumno y en su hoja de vida. De todo ello se informará a Rectoría.		nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del alumno.
--	--	--

8. OTRAS SITUACIONES DE MALTRATO

- a. **Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.**
 Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N°6) de este Reglamento.**
- b. **Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.**
 Si un estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el Protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N°6).**
- c. **Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.**
 En caso que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado del Colegio, en el contexto de una actividad oficial del Colegio, se procederá a activar el **Protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N°6).**

Verificadores:

1. Registro de la denuncia o información preliminar
2. Apertura de carpeta del estudiante: - Acta de activación del protocolo - Adopción de medidas de resguardo.
3. En caso de denuncia obligatoria: comprobante según organismo competente. En caso de denuncia al Tribunal de Familia, comprobante según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc
5. Registros del Plan de Apoyo
6. Registros del proceso de seguimiento
7. Registro de notificación, cierre, firma.

9. INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.

- Oficinas Locales de la Niñez.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las veinticuatro (24) horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las veinticuatro (24) horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09.00 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

10. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este Protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.

Junto con ello, se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Alumnos; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los Protocolos del Colegio.